

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Educación y Cultura

#### ANUNCIO

TítuloES: Extracto del decreto presidencial n.º 1372, de 15/03/2024, por el que se aprueba la convocatoria abierta de ayudas a asociaciones, cofradías y particulares para actividades culturales excluidas de convocatorias específicas, durante el año 2024.

TextoES: BDNS (identif.): 749528.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749528>).

Primero.– Beneficiarios:

Asociaciones y comparsas de carnaval de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural; las hermandades y juntas de cofradías de Semana Santa; las asociaciones de comparsas de moros y cristianos; las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades extraordinarias, excluidas de la convocatoria específica de asociaciones culturales; y, las personas físicas residentes en la provincia de Albacete que realicen proyectos culturales y/o artísticos objeto de la convocatoria.

Segundo.– Objeto:

Financiación de las actividades y proyectos culturales, desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza general de las bases de de ayudas a asociaciones, cofradías y particulares para actividades culturales excluidas de convocatorias específicas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de 10 de mayo de 2016, publicada en el BOP n.º 77, de 4 de julio de 2016.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 30.000 euros. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, presenten la solicitud en el plazo establecido.

La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 1.500 euros.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el día 31 de julio de 2024 (inclusive), a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexto.– Otros datos:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado “Subvenciones y ayudas”.

Personas físicas.– El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico, si se dispone de certificado de firma electrónica o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dicho formulario validado se incorporará al registro electrónico de la Diputación, a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Personas jurídicas.– Las asociaciones legalmente constituidas estarán obligadas a presentar solicitud mediante firma electrónica avanzada de la entidad, con el correspondiente certificado de representación de persona jurídica.



Asimismo, todos los solicitantes deberán presentar necesariamente mediante archivo adjunto en formato PDF proyecto/programa detallado de la actividad para la cual solicitan subvención.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/03/15.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.